

MERIDIANO

Diario Nacional de Análisis y Opinión

Miércoles

24

Julio-2013

Año XXIX - No. 10837

PERIODISMO MODERNO, ÉTICO, VALIENTE, CREATIVO Y SIN MORDAZA

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO:

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA INDUGLOBAL S.A.
DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL AL CANTÓN SAMBOROMBÓN Y REFORMA DEL ESTATUTO.

1.- ANTECEDENTES.- La compañía INDUGLOBAL S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Unidécimo del cantón Guayaquil, el 11 de agosto de 2005, aprobada mediante Resolución No. 05-GJ-0005500 el 16 de agosto de 2005, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 16 de agosto de 2005.

2.- CULMINACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de cambio de domicilio y reforma de estatutos de la compañía INDUGLOBAL S.A., de la ciudad de Guayaquil al cantón Samborombón, y reforma del estatuto, otorgada el 27 de diciembre de 2012, ante el Notario Unidécimo del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC-II-DYC-G-13-0004019 de 11 JUL 2013.

3.- CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC-II-DYC-G-13-0004019 el 11 JUL 2013 aprobó el cambio de domicilio de la compañía INDUGLOBAL S.A., de la ciudad de Guayaquil al cantón Samborombón y reforma del estatuto; y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

4.- AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía INDUGLOBAL S.A., de la ciudad de Guayaquil al cantón Samborombón a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción presenten su petición ante uno de los jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan al particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El juez pro societario que recibe la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

5.- REFORMA DEL ESTATUTO.- La reforma del estatuto se refiere al siguiente artículo: "ARTÍCULO CUARTO Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es el cantón Samborombón, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer agencias, sucursales o subrepresentaciones (...)"

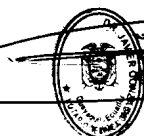
Guayaquil, 11 JUL 2013

JULIO 23-24-26/2013



Doctor Javier E. Gonzaga Tama, Abogado y Notario Interino Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE: Que la fotocopia precedente compuesta de 04 fojas, es igual al documento original que me fue exhibido y devuelto al interesado

Guayaquil, 29 JUL 2014



Dr. JAVIER E. GONZAGA TAMA
Notario Interino Décimo Cuarto
del Cantón Guayaquil